

# JUSTINIANO POSSE

#### ORDENANZA Nº 17/24

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

#### VISTO:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba nº 8102, art. 30 inc. 4 y el Código de Edificación y plan de ordenamiento urbano (Ordenanza nº 38/07).

El convenio de entendimiento suscripto en fecha 09/04/2024 entre las partes

MUNICIPALIDAD DE JUSTINIANO POSSE, ALIMENTOS MAGROS S.A. y

FIDEICOMISO LOTEO JUSTINIANO.

La solicitud formulado por el FIDEICOMISO LOTEO JUSTINIANO para modificar el uso de suelo vigente, pasando de zona residencial y de zona rural con urbanización diferida a ZONA RURAL, los sectores indicados, según planos del inmueble inscripto ante el Registro General de la provincia de Córdoba al DOMINIO MATRICULA (36) 968.005. y

### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Intendente Rodolfo Ernesto Margherit; convocó a efectos de integrar la Comisión Especial, regulada por el Art. 4 y siguientes de la Ordenanza nº 38/07, modificada por Ordenanza nº 38/21; la cual se reunió con la presencia de la totalidad de sus integrantes y emitió dictamen en fecha 27 de junio de 2024, por el cual recomendó:

Aprobar el cambio de uso de suelo en las condiciones requeridas por el FIDEICOMISO LOTEO JUSTINIANO, CUIT 30-71792860-8. Aprobar el proyecto de ordenanza formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual deberá ser agregado como ANEXO XII del Código de Edificación (Ordenanza 38/07).

Que la presente normativa tiene por objeto regular los usos, el fraccionamiento y la ocupación del suelo en toda el área externa al polígono definido por Circunvalación Ruta Provincial Nº 6 al Este, Sur y Oeste, límite de Parque Industrial al Norte

Gisola Fea

Secretaria 9 de Julio 915 • Tel. 93537) 514486

486

CANDENO DEL

www.justinianoposse.goppessoners

donorable Concelo Dellogrante



# JUSTINIANO POSSE

según Ordenanza nº 38/07 y hasta el límite del Radio Urbano Municipal establecido por Ley Provincial 9930/2011. Sector que en el actual código de edificación y planeamiento urbano (Ordenanza nº 38/07), en su anexo IX art. 18, se lo denomina como Zona B.

Que a dichos efectos, se debe modificar el actual código de edificación y planeamiento urbano (Ordenanza nº 38/07), en lo que respecta a su Anexo I (Plano de zonificación) y Anexo IX (Fraccionamiento de tierras).

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

Art. 1º: Modifiquese el Plano de Zonificación del ANEXO I de la Ordenanza Municipal nº 38/07 (Código de Edificación y Plan de Ordenamiento Urbano), en los términos y formas que se determinan en Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º: Apruébese el Anexo II de la Presente Ordenanza, el que se constituirá como ANEXO XII del Código de Edificación y Plan de Ordenamiento Urbano (Ordenanza nº 38/07).

Art. 3°: Comuniquese, Publiquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

#### Anexo I - Plano de Zonificación

#### Anexo II - Fraccionamientos de Suelos

# CAPÍTULO I: Alcances y Ámbito de Vigencia de las Normas.

Art. 1° La presente normativa tiene por objeto regular los usos, el fraccionamiento y la ocupación del suelo en toda el área externa al polígono definido por Circunvalación Ruta Provincial N° 6 al Este, Sur y Oeste, límite de Parque Industrial al Norte según Ord. 38/07 y hasta el límite del Radio Urbano Municipal establecido por Ley Provincial 9930/2011.

Sector que en el código de edificación y planeamiento urbano (Ordenanza nº \$8/07), en

SE CONCEJO D

Gisela Fea

Secretaria Honorabie Concejo Della Julio 915 • Tel. (3537) 514486 • www.justinianoposse.gob.ar Honorabie Concejo Della

Sr. Víctor Gerardo Zuin

PRESIDENTE



## JUSTINIANO POSSE

su anexo IX art. 18, se lo denomina como Zona B. De forma subsidiaria la autoridad de aplicación podrá regirse y/o aplicar las disposiciones reguladoras del Anexo IX de la Ordenanza nº 38/07, siempre que las mismas no sean contrarias a las disposiciones y finalidades del presente Anexo.

## CAPÍTULO II. Obligaciones Urbanísticas

Art.2° Se establecen las siguientes obligaciones urbanísticas a ser efectivizadas por parte del propietario/urbanizador como condición para poder materializar una urbanización:

a) Ejecutar las obras de infraestructuras y servicios que se detallan a continuación:

Apertura de calles, enarenado, compactado, ejecución de cordón cuneta y badenes, red de provisión de agua potable, cloacas, energía eléctrica y alumbrado público, desagües pluviales, lagunas de retardo y obras hidráulicas, provisión de arbolado urbano, parquización de espacios verdes y fajas de resguardo. Todo según especificaciones técnicas de las áreas municipales y provinciales de incumbencia.

- b) Donar suelo con destino a calles públicas según trazado urbano.
- c) Transferir al Dominio Público Municipal una superficie de terreno no menor al 10% (diez por ciento) de superficie total de las parcelas, la que se destinará a Espacios Verdes y un 5% (cinco por ciento) que se afectará a Equipamiento Comunitario y usos institucionales.
- d) En caso de existencia de bajos inundables, corresponderá la cesión de suelo con destino a Zona de Resguardo Ambiental, según surja del estudio hidráulico y a criterio del área técnica municipal de incumbencia.
- Art. 3° Todas las obras de infraestructura establecidas en el Artículo 2° se proyectarán y realizarán a cargo exclusivo del loteador, de conformidad a lo establecido por las disposiciones de los organismos correspondientes.

## CAPÍTULO III. De la Participación Municipal en la Valorización del Suelo

Art. 4° Como condición esencial y determinante, el urbanizador deberá transferir en forma gratuita al Dominio Privado Municipal, el doce por ciento (12%) de los lotes resultantes de la urbanización, de acuerdo a los planos de loteo aprobados por las áreas técnicas de incumbencia,

Gisela Fea

Secretaria 9 de Julio 915 • Tel (3537) 514486

Sr. Victor Gerardo Zuln

www.justinianopospRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



# JUSTINIANO POSSE

en concepto de participación pública en la valorización del suelo, debido al cambio de uso del mismo dispuesto por la presente. La aplicación del presente queda a cargo del área municipal de Catastro que deberá analizar los antecedentes en cada caso.

## CAPÍTULO IV. Del Trazado y Retiros

Art. 5° Se extiende a la nueva zona reglamentada el trazado vial Sur - Norte y Este - Oeste predominante que caracteriza a Justiniano Posse, permitiendo otros sentidos dadas las barreras físicas naturales y creadas por el hombre de cada sector a urbanizar. Las manzanas tendrán un mínimo de cuarenta (40) metros de lado y un máximo de doscientos veinte (220) metros de lado para no generar interrupciones significativas en el tránsito, con calles y avenidas de 15 y 20 metros de ancho respectivamente como mínimo, dando continuidad en lo posible a la trama urbana existente.

Art. 6° En toda urbanización residencial deberá respetarse un retiro de Línea de Edificación de tres metros el que será uniforme a lo largo de cada cuadra, salvo en las parcelas en esquina, las que podrán distribuir los retiros de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Se respetará el retiro reglamentario hasta 3,00 metros de los ejes medianeros.
- b) A partir de los tres metros de cada eje medianero se podrá reducir el retiro de Línea de Edificación a un mínimo de 1,50 metros. La superficie parcelaria afectada a Retiro de Línea de Edificación podrá alcanzar como máximo el 25% (veinticinco por ciento) de la superficie del lote.

#### CAPÍTULO V. Condiciones de Materialización

Art. 7° Cuando las urbanizaciones sean ejecutadas en forma progresiva las mismas serán habilitadas a partir del sector contiguo al área urbana consolidada, evitando la conformación de bolsones intermedios de suelo vacante sin infraestructura.

## CAPÍTULO VI. Del Órgano de Aplicación

Art. 8° Las áreas de Obras Privadas, Catastro y Ambiente del Municipio integran el equipo técnico municipal encargado de la aplicación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Gisela Fea

Secretaria

Honorable Concein Deliberante

9 de Julio 915 • Tel.: (3537) 514486

Sr. Victor Gerardo Zuin

▶ www.justinianop@BESIDENTE

Honorable Concelo Deliberant



# JUSTINIANO POSSE

#### CAPITULO VII. Del Procedimiento

Art. 9° El Municipio podrá establecer por vía reglamentaria el procedimiento de aprobación de los proyectos de urbanización, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la presente.

Art. 10° Se deberá acreditar la titularidad del dominio y la conformidad del propietario del inmueble a fraccionar. En esta presentación, deberán consignarse los datos catastrales, dimensiones y linderos del inmueble a urbanizar, constancias de pago al día de los impuestos y deudas de orden Municipal. Toda la documentación será firmada por profesional habilitado.

Art. 11° Se deberá adjuntar la siguiente documentación técnica:

- a) Memoria Descriptiva.
- b) Anteproyecto de Urbanización. Parcelario y plan altimetría.
- c) Factibilidades de provisión de infraestructuras de agua, energía eléctrica y cloacas por la autoridad competente.
- d) Anteproyecto topográfico del terreno, con cotas de nivel de la parcela e indicación de los escurrimientos de aguas naturales a la red de canales de desagüe según plan local. Deberá constar en dicho plano el escurrimiento de las zonas colindantes compatibilizando el aporte de caudal a la urbanización y de ésta, si los hubiere, a los linderos.
- e) Informe de Suelos definiendo tipo, capacidad portante y permeabilidad.
- f) Croquis de mensura georeferenciada de la parcela, con indicación de continuidad de calles y anchos reales del entorno existente.
- g) Etapas propuestas para la habilitación progresiva, cuando corresponda.
- h) Presentar Aviso de Proyecto ante el área municipal de Ambiente.

Art. 12° El propietario de los terrenos a urbanizar deberá ofrecer formal y específicamente en donación al dominio público y/o privado municipal, la superficie destinada a espacios verdes, calles y cesión por plusvalía según correspondiere.

Art. 13° Autorizada la ejecución del Proyecto las obras de infraestructura deberán iniciarse dentro del plazo de 1 (un) año, caso contrario quedará sin efecto la autorización otorgada.

Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concojo Deliberente

9 de Julio 915 • Tel. 3537 5 4486

SECVICTOR Gerardo Zuln

4



# JUSTINIANO POSSE

### CAPITULO VIII. Disposiciones Transitorias

Art. 14° La presente Ordenanza será de aplicación a todo trámite que en materia de urbanización en el área normada por la presente se, iniciare con posterioridad a la fecha de su promulgación, como asimismo a todas aquellas pendientes de aprobación definitiva, las que deberán adaptar sus propuestas a las nuevas disposiciones.

# CAPITULO IX. De las Infracciones y sus Penalidades

Art. 15° Los responsables de ventas a terceros de parcelas provenientes de fraccionamientos que no estuvieren debidamente aprobados de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren conforme a normas vigentes de diversa jurisdicción, serán pasibles de multa que llegará al máximo establecido por la Ley Orgánica Municipal y la ordenanza tarifaria municipal, por cada parcela que se hubiere vendido en infracción a la presente ordenanza.

Art. 16° DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

E CONCEJO DE

Gisola Fea

Secretaria

Henorable Concejo Deliberante

STEVICTOR Gerardo Zula

Honorable Concejo Deliberanti

# ZONIFICACION URBANA JUSTINIANO POSSE

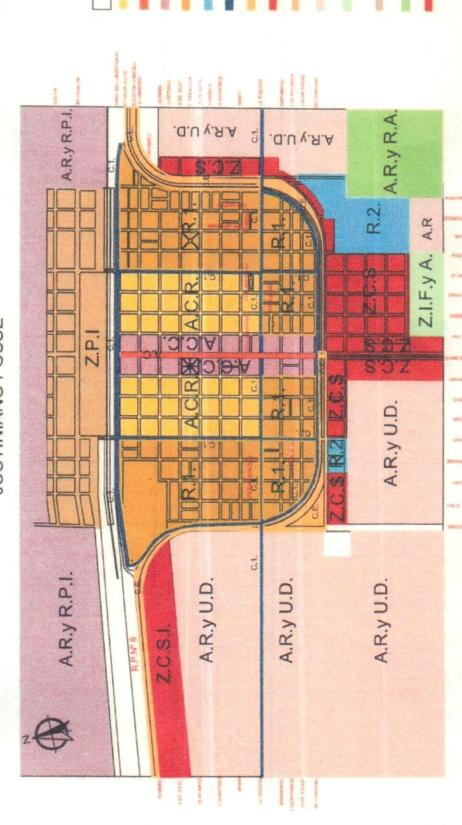
REFERENCIAS

A.C.R. A.C.C. Area Corest A.C.C. on Carter Connection R.11.

R.2, the Asperces
C.1, sender-location
C.E.
Condet Enemy
Z.C.S.1, the company

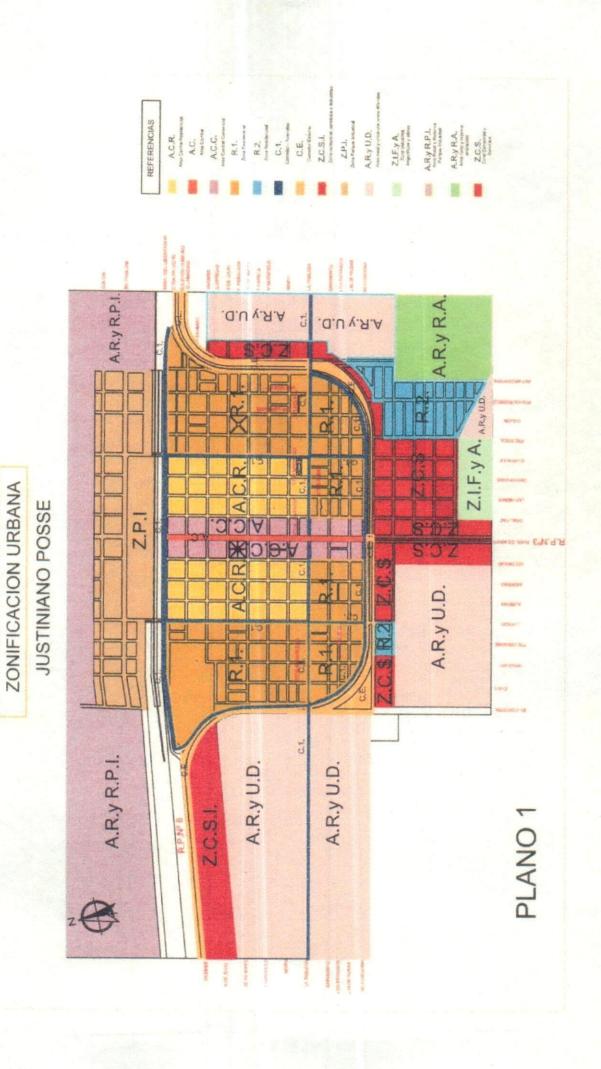
LR.y U.D.

Z.I.F.y A. Zuz jedune: organitary atom

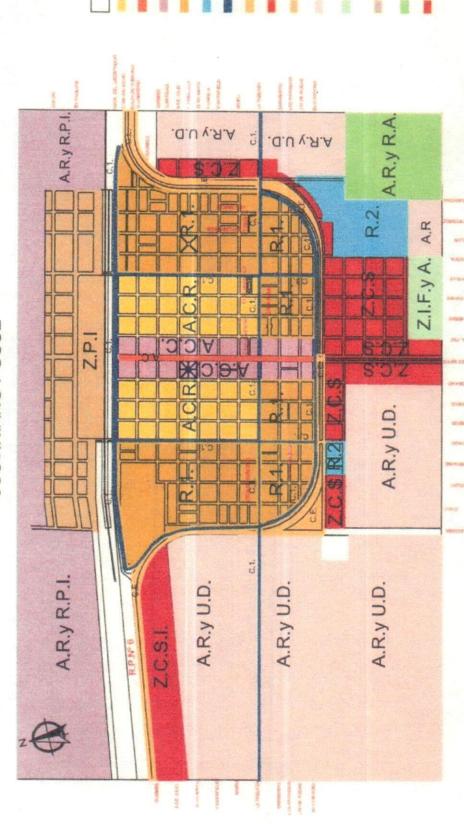


Anexo I (Plano de Zonificación) Ordenanza 38/07

4.R.y R.P.I. from flowery framers from the flowers A.R.y R.A. Area rider framers although f



# ZONIFICACION URBANA JUSTINIANO POSSE



A.C.R.
And Cornel Street and
A.C.C.
And Cornel
A.C.C.
Into Cornel Commission
R. S.
And Street
R. S.
And Street
Cornel
Co.S.
Co.S.
Cornel Street
Co.S.
Co.S.
Cornel Street
Co.S.
Co.S

A.R.y R.P.I.
Ares funds pleasured
swape interant
A.R.y R.A.
Ares only responproperties
Z.C.S.
Town formation
properties
Z.C.S.
Town formation
properties

PLANO<sub>2</sub>

Z.I.F.y A. San Hassin, Augustina y afters

REFERENCIAS